



Normas internas disciplinarias del Programa de Tecnificación 2025.

A) Código de conducta: será obligación de los deportistas que formen parte del programa de tecnificación el cumplimiento de las siguientes normas:

- 1. Asistir a las sesiones de entrenamiento/eventos y servicios del programa de tecnificación, con excepción de motivos muy justificados, suficientemente documentados y comunicados con antelación suficiente a la dirección del programa.
- 2. Asistir a las competiciones de la temporada de su categoría en Cantabria y a cuantas convocatorias se le designe para formar parte de la selección cántabra de Judo.
- 3. Mostrar esfuerzo y compromiso en todas las sesiones/eventos/competiciones del programa.
- 4. Respetar a los compañeros y técnicos participantes en el programa.
- 5. Respetar a miembros de otros equipos, técnicos, árbitros o público en general.
- 6. Acudir a los entrenamientos/eventos con puntualidad y con el material que se requiera para cada sesión.
- 7. Informar con suficiente antelación de las lesiones o enfermedades que impidan el desarrollo normal de las sesiones, así como, informar de tratamientos médicos, fisioterapéuticos, nutricionales, psicológicos o ayudas ergo génicas que se realicen fuera del ámbito del Programa de tecnificación (PT). En algunos casos se podrá solicitar por parte de la dirección del programa el justificante médico.
- 8. Comportarse de forma adecuada y decorosa en el ámbito deportivo y extradeporitivo.



© Judo Sports News

El programa de tecnificación de la FCJ tiene una duración de un año natural, 2025 (no coincide con la duración normal de una temporada). Aquellos deportistas que hubieren pertenecido al programa de tecnificación FCJ en el año anterior para poder



optar a renovar su permanencia en el mismo, deben de cumplir una serie de requisitos que serán valorados por la Comisión Técnica del Programa de Tecnificación, la cual se reunirá al menos una vez al año para estudiar el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta tanto requisitos deportivos como de cumplimiento de las normas del código de conducta anteriormente expuestas, pudiendo ser el incumplimiento de las segundas motivo de no renovación.

B) Tipificación de infracciones.

Las infracciones son tipificadas como Faltas Leves, Graves o Muy Graves:

○ **Faltas Leves:**

- Una falta injustificada de asistencia a entrenamiento/evento y/o falta de puntualidad en cualquier entrenamiento/evento/competición.
- Una falta injustificada de asistencia a las citas de cualquier servicio del Programa de tecnificación (PT) reconocimientos, estudios médicos, técnicos y de fisioterapia programados por la FCJ.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el desarrollo normal de las actividades del PT o cualquier incumplimiento parcial de las normativas que regulan sus actividades.
- Comportamiento inadecuado de cualquier tipo hacia cualquier persona, que no revista el carácter de grave o muy grave.
- Utilización inadecuada de cualquier material u objetos a su alcance asignados al programa que no revista el carácter de grave o muy grave.
- La actitud pasiva en relación a su participación en cualquier actividad relacionada con la Federación, así como la actitud pasiva en las orientaciones o instrucciones de cualquier personal relacionado con el PT.
- La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, competiciones y desplazamientos, comedor, autobús con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad y la Federación.

○ **Faltas Graves:**

- La comisión de una segunda falta leve.
- La no asistencia a una convocatoria como seleccionado de la Selección Cántabra por la F. C. J. para su participación en competiciones.



- La no información de tratamientos médicos, fisioterapéuticos, nutricionales, psicológicos o ayudas ergo génicas que se realicen fuera del ámbito del Programa de Tecnificación (PT).
- Cualquier acto injustificado que perturbe de manera grave el desarrollo normal de las actividades del PT o cualquier incumplimiento de las normativas que regulan sus actividades.
- Comportamiento inadecuado de cualquier tipo hacia cualquier persona de carácter grave.
- Utilización inadecuada de cualquier material u objetos a su alcance asignados al programa que dañe o sea susceptible de dañar el mismo.
- Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva de las personas, de la FCJ, del Programa de Tecnificación o de su persona, como rebeldía, comportamiento indecoroso, lenguaje y gestos obscenos, consumo de alcohol, tabaco y estupefacientes en cualquier medio de difusión (grabado, escrito o en redes sociales).
- La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, competiciones y desplazamientos, comedor, autobús con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad y la Federación.

- **Faltas Muy Graves:**

- La comisión de una segunda falta grave o tres faltas leves.
- La agresión física, bullying o cualquier tipo de maltrato físico, verbal y/o psicológico deliberado producido de forma reiterada directa/indirectamente o a través de las redes sociales (ciberacoso).
- Causar daños intencionados a material u objetos a su alcance asignados al programa.
- Actos de indisciplina, injuria y ofensa, robos, agresiones y abusos sexuales.
- El consumo y/o tenencia de alcohol, tabaco y/o drogas en cualquier ámbito durante su permanencia en el programa del Centro de Tecnificación.
- Cualquier tenencia, acción y exhibición obscena en cualquier medio, de contenido erótico, sexual y/o provocador.
- El uso, administración y el empleo de dopaje y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista y la negativa a someterse a controles antidoping o establecidos reglamentariamente.



C) Sanciones disciplinarias por la comisión de infracciones:

○ **Por la comisión de una Falta Leve:**

- Amonestación privada verbal comunicada al director/presidente del club al que pertenezca el deportista y a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad.
- Suspensión temporal del derecho de asistencia de 1 a 2 entrenamientos/eventos/competiciones convocados en ejecución del calendario del P. T. o en el calendario de la F. C. J. y de 1 a 7 días de servicios relacionados con el P. T.
- Realización de tareas relacionadas con el Programa de Tecnificación. A tales efectos el deportista se pondrá a disposición del Director Técnico de la FCJ, quien autorizará dichas tareas, su seguimiento y control.

Las sanciones por la comisión de una Falta Leve previstas en este apartado, son compatibles entre sí, pudiéndose dar de forma acumulativa.

○ **Por la comisión de una Falta Grave:**

- Suspensión temporal del derecho de asistencia de 3 a 4 entrenamientos/eventos/competiciones convocados en ejecución del calendario del P. T. o en el calendario la F. C. J. y de 8 a 30 días de servicios relacionados con el P. T.
- Realización de tareas relacionadas con el Programa de Tecnificación. A tales efectos el deportista se pondrá a disposición del Director Técnico de la FCJ, quien autorizará dichas tareas, su seguimiento y control.
- Abono de los gastos que comporte la reposición o reparación de los desperfectos causados.
- Sanción comunicada al director de club al que pertenezca y a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad.

Las sanciones por la comisión de una Falta Grave prevista en este apartado, son compatibles entre sí, pudiéndose dar de forma acumulativa.

○ **Por la comisión de una Falta Muy Grave:**

- Sanción comunicada al director de club al que pertenezca y a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad.
- Realización de tareas relacionadas con el Programa de Tecnificación. A tales efectos el deportista se pondrá a disposición del Director Técnico de la FCJ, quien autorizará dichas tareas, su seguimiento y control.
- Abono de los gastos que comporte la reposición o reparación de los desperfectos causados.
- Baremando la gravedad del hecho, suspensión temporal del derecho de asistencia de 5 a 8



entrenamientos/eventos/competiciones convocados en ejecución del calendario del P. T. o en el calendario la FCJ o, en su caso, expulsión definitiva del programa de tecnificación y revocación de la licencia federativa.

Las sanciones por la comisión de una Falta Muy Grave prevista en este apartado, son compatibles entre sí, pudiéndose dar de forma acumulativa las tres primeras con la primera de las previstas en el cuarto punto.

Procedimiento:

- Prescripción de las infracciones: Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves al año y las muy graves a los 3 años. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará desde la fecha de la comisión de la mismas o desde la fecha de producción de efectos del hecho.
- A partir de la finalización del cumplimiento de la sanción, los plazos establecidos en el punto anterior serán tenidos en cuenta para computar o no el antecedente a efectos de agravar o no la comisión de una infracción.
- Para los hechos constitutivos de infracciones que pudieren ser calificadas de faltas graves o muy graves, los Órganos encargados de la resolución del expediente, a la vista de la gravedad de los hechos y los indicios obrantes, podrán adoptar como medida cautelar la suspensión de participación en actividades del Programa de Tecnificación (P. T.) y eventos de la F. C. J. Dicha suspensión nunca podrá ser de mayor duración a la estrictamente necesaria para la tramitación y resolución del expediente y en cualquier caso nunca podrá superar la sanción más grave de las previstas por la comisión de infracciones graves o muy graves.
- La potestad disciplinaria corresponderá, para **las infracciones constitutivas de faltas leves y graves**, a la Comisión Técnica del Programa de Tecnificación y para **las infracciones constitutivas de faltas muy graves**, al Órgano Disciplinario de la F. C. J. o, en su caso, a la Junta Directiva de la F.C.J. previa elevación por parte de la Comisión Técnica del Programa de Tecnificación de escrito en el que se pongan en conocimiento los hechos objeto de expediente y el acta del que se da cuenta en el siguiente punto.
- De la comisión de una infracción se levantará acta por parte del responsable o responsables que hubieren tenido conocimiento directo de los hechos, trasladando el mismo de forma inmediata a la Comisión a través de la Secretaría de la F. C. J. para su valoración previa y en su



caso decidir sobre la apertura de expediente y designar un instructor entre los miembros de la Comisión Técnica. En caso de que los hechos pudieren ser constitutivos de la comisión de una infracción muy grave, se dará traslado del acta al Órgano Disciplinario de la F. C. J. o, en su caso, a la Junta Directiva de la F. C. J. que actuará conforme lo anteriormente establecido en este mismo punto.

- De la apertura del expediente se dará traslado al presunto infractor junto con los hechos que se le imputan, la infracción reglamentaria de la que pudieren ser constitutivos los mismos, la posible sanción, el acta, la persona que instruye y órgano encargado de resolver a efectos de manifestar cuantas alegaciones y aportar prueba que en su descargo y a su Derecho pudieren convenir por plazo de 10 días.
- El Instructor del expediente llevará a cabo cuantas diligencias considere necesarias para aclarar los hechos objeto de expediente, y una vez concluida la instrucción del expediente dará traslado de la propuesta de resolución al interesado para trámite de Audiencia, a fin de que el expedientado pueda realizar cuantas alegaciones estime por convenientes a la vista de la propuesta y aportar en su caso pruebas que no hubiere tenido posibilidad de aportar con anterioridad.
- La Secretaría de la F. C. J. dará traslado de la propuesta de resolución y alegaciones junto con el resto de expediente, al Órgano encargado de resolver.
- Por la Secretaría de la Junta Directiva de la F.C.J., concluido el expediente sancionador, se notificará al deportista y progenitores o tutor si fuese menor de edad y al club de procedencia la resolución del mismo.
- La resolución del expediente tendrá que producirse en el plazo máximo de tres meses desde su incoación.
- Tendrán obligación de inhibirse del expediente aquel o aquellos miembros de los Órganos anteriormente mencionados que tuvieran relación con el club de procedencia del expedientado.